

ACUSE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepéc, Estado de México, 15 de noviembre de 2019

Referencia: DIA/1768/2019

Asunto: Oficio de Notificación de Adjudicación

Exp.: 6C.4.3/ Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres/70/2019

EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V.

Calle Saltillo No. 19, 5º piso, Col. Condesa,
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

BELÉN DIAZ ÁLVAREZ, actuando en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, del Estatuto Orgánico del CONALEP y en el numeral 1.9.1, función 1, del Manual General de Organización del CONALEP.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 17, párrafo segundo, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con relación al procedimiento de Adjudicación Directa número CAS-AD-CMARCO-73-2019 y con número de expediente en Compranet AA-011L5X001-E97-2019, para contratar **"El Suministro de Combustible a través de tarjeta con chip"**, se le notifica que su cotización cumple con los requerimientos solicitados y resultó ser la más económica en términos de los resultados obtenidos mediante el "Contrato Marco", por lo que se le adjudica la contratación, misma que se describe en el Anexo N° 1 "Especificaciones técnicas", con una comisión del 0.80%, lo que resulta en un monto máximo de **\$359,599.40 (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.)** y un mínimo de **\$143,839.76 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, IVA incluido. El suministro se realizará del **15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019**.

La solicitud de contratación fue presentada por la **Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**, mediante oficio **DIA/1473/2019**.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar, en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, a efecto de que se inicien las gestiones para la elaboración del contrato respectivo:

- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial.
- Identificación oficial del representante legal.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio fiscal.

Y, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato:

- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los servicios.
- Formatos solicitados.
- Fianza de cumplimiento.

*Recibí original
15 nov. 2019
B.L.*



2019
EMILIANO ZAPATA



Referente al pago:

Los pagos se realizarán por mensualidad vencida, una vez realizado el suministro a entera satisfacción del CONALEP.

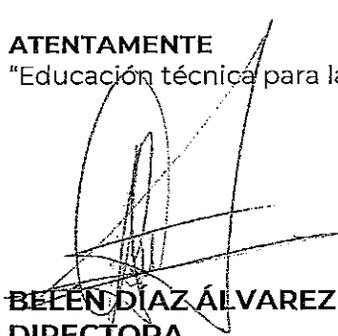
El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que el CONALEP reciba el CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet) del proveedor, de conformidad al **Anexo N° 1 "Especificaciones técnicas"** del presente oficio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se encuentre debidamente requisitada.

1. El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 y la descripción del suministro corresponderá a lo descrito en el contrato.
2. El pago al proveedor por el suministro se efectuará preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éste proporcione en hoja membretada los siguientes datos:
 - ❖ Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
 - ❖ Institución bancaria.
 - ❖ Sucursal.
 - ❖ Número de cuenta.
 - ❖ Clabe bancaria estandarizada de 18 dígitos (CLABE).
 - ❖ Estado de cuenta.
3. El CFDI deberá remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx, asimismo, para cualquier aclaración o duda referente al pago favor de comunicarse al teléfono (01 722) 2 71 08 00, con el C.P. Miguel Irving Martínez Arzate a la extensión 2443

Sin otro particular, reciba mi Consideración y estima.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"



BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA

C.c.p.- Aida Margarita Ménez Escobar. Secretaria de Administración



Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere el **Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional**, para el "COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", a través de monederos electrónicos, a nivel nacional.

Para efectos de la administración del servicio, el "COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" designará en el contrato específico que celebren, a un "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

I.- MONEDEROS ELECTRÓNICOS

a) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar monederos electrónicos de combustibles, por cada unidad vehicular del CONALEP.

Se deberá entregar la dotación de 40 tarjetas de combustible en las oficinas del Servicios Generales, sito en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, asimismo, estará en condiciones de aumentar o disminuir el número de tarjetas originalmente solicitadas por cuestión de compra de vehículos o robo de los mismos.

- Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustibles a vehículos automotores terrestres.
- Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal o administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberá reemplazarlos, sin costo para el CONALEP.

b) "EL SERVICIO" proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con una página Web, que proporcione información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa y de tarjeta del vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias del CONALEP. La página Web deberá, al menos, permitir:

- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
 - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
 - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente).
 - NIP (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico).
 - Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico).
 - Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada).
 - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico esté vigente).

c) Emisión de reportes del sistema que contengan datos para su consulta y manejo, en forma específica o combinada, conforme a las necesidades del CONALEP.

d) La página Web deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia del Contrato Marco. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año durante la vigencia del Contrato Marco y de los contratos específicos.

e) El servicio que proporcionen "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 08:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del contrato. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.

f) Mediante correo electrónico el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" designado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión al mes siguiente a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", indicando el monto de la misma, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

g) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico, se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo.





II.- ENTREGA DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

a) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberá entregar la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) de acuerdo a lo indicado por CONALEP, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud. No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud.

En caso de que CONALEP requieran que el suministro comience antes del plazo establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" -por única ocasión- para solventar la demanda de combustible de los primeros 30 (treinta) días hábiles de la vigencia del contrato específico la entrega de vales impresos, la cual se deberá realizar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la solicitud.

b) Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página web y entregados activos al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud del CONALEP.

c) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar al CONALEP con las que celebren sus contratos específicos, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorío de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar "EL SERVICIO".

En ese sentido, deberá avisar al CONALEP mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

a) CONALEP dará a conocer a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizados para cada vehículo, así como el área o región geográfica en la cual se podrá hacer uso del suministro.

b) El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" designados en los contratos específicos que se lleguen a suscribir por el CONALEP serán las únicas personas autorizadas para determinar o modificar el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro, así como activar o desactivar los mismos.

c) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravío) de los monederos electrónicos activados deberán ser, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigida a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y no deberán tener costo para el CONALEP.

d) El día primero de cada mes, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados con 5 (cinco) días naturales de anticipación por parte de los Administradores de cada Contrato específico.

e) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos: el número y/o el domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo y número de monedero electrónico, que deberá estar asociada a una placa vehicular, una vez que sea proporcionada por el CONALEP, cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.

f) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y el CONALEP, realizarán reportes al área de soporte técnico, en línea y/o call center de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", quienes registrarán la incidencia y brindarán el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.

IV.- Metodología o Forma en que se realizará el suministro.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos del CONALEP o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes Especificaciones.

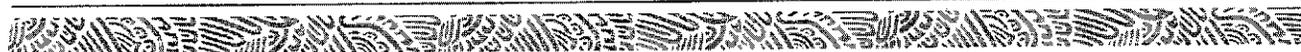
b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado.

c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones en tiempo y forma.

V.- Informes a entregar por "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos y/o vales impresos, conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de las dependencias y entidades contratantes.	Actualización diaria.





Entrega de reportes de incidencias reportadas en línea o en el call center, la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reportes de atención y solución en caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

VI.- Lugar donde se prestará el servicio.

Durante la vigencia de los contratos específicos el suministro de los monederos electrónicos, se realizará en los domicilios designados por CONALEP, "EL SERVICIO" se prestará conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que defina el CONALEP (Anexo 2, Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO").

VII.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No se otorgarán prórrogas para la prestación de "EL SERVICIO".

VIII.- Contratos abiertos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, los contratos específicos que celebre el CONALEP al amparo del presente Contrato Marco serán abiertos, en virtud de que no se puede determinar una cantidad cierta de servicios a prestarse durante la vigencia de los mismos.

IX.- Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizarán y garantizarán.

No se otorgará ningún anticipo.

X.- Forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificará el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y en las presentes Especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI.- Nombre y Cargo del Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El CONALEP bajo su estricta responsabilidad designarán a los servidores públicos encargados de administrar los contratos específicos.

XII.- Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII.- Responsabilidad laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de "EL SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará al CONALEP, como patrones sustitutos, por lo que el CONALEP no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberados de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia de "EL SERVICIO".

XIV.- Suspensión de la prestación del Servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

De conformidad con el contenido del artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al CONALEP, se pagarán previa solicitud de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV.- Licencias, autorizaciones y permisos.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran al CONALEP por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado a resarcir al CONALEP de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

XVI.- Confidencialidad de la información.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que el CONALEP le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de "EL SERVICIO", así como a cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega del servicio requerido, durante la vigencia del contrato.





ANEXO No. 2
LUGARES REFERENCIALES MÍNIMOS DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

ESTADO	MÍNIMO DE GASOLINERAS
AGUASCALIENTES	13
ENSENADA	9
MEXICALI	25
TIJUANA	23
LA PAZ B.C.	13
CAMPECHE	3
TUXTLA	9
CD. JUAREZ	13
CHIHUAHUA	11
SALTILLO	14
CD. ACUÑA	2
TORREON	14
COLIMA	8
MANZANILLO	6
GUANAJUATO	4
IRAPUATO	9
LEON	17
SILAO	1
ACAPULCO	10
CHILPANCINGO	5
IGUALA	5
TAXCO	2
ZIHUATANEJO	4
PACHUCA	12
TULANCINGO	3
MONTERREY	32
GUADALAJARA	27
PUERTO VALLARTA	5
CUERNAVACA	12
CUAUTLA	5
TEPIC	7
PUEBLA	28
QUERETARO	27
CANCUN	5
CHETUMAL	4
SAN LUIS POTOSI	33
MATEHUALA	7
CULIACAN	16
HERMOSILLO	21
LOS MOCHIS	19
VILLAHERMOSA	21
REYNOSA	7
MATAMOROS	7
CD. VICTORIA	3
NUEVO LAREDO	4
TLAXCALA	3
VERACRUZ	24
XALAPA	10
COATZACOALCOS	7
MERIDA	20
ZACATECAS	5
FRESNILLO	2
TOLUCA	51
METEPEC	12
ATLACOMULCO	9
SAN MATEO ATENCO	5
TENANCINGO	3
VALLE DE BRAVO	4
NAUCALPAN	11
OAXACA	6
CIUDAD DE MÉXICO EN CADA DELEGACION	4

